

MODELO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13.2.e) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. /D^a.
DNI.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

DECLARA

- 1.- Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.
- 2.- Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual, correspondientes a las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta.
- 3.- Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, en su caso, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.- Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información reguladas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.
- 5.- No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- 6.- No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública declaradas por sentencia firme.

Además, y en su caso, se compromete a mantener el cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En a de de

Fdo.:

ADVERTENCIA

- Según dispone el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,:

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, **bajo su responsabilidad**, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que **dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones **podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla**

Asimismo, el apartado 4 de este mismo artículo establece que:

4. La **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, **de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable** o a una comunicación, o la **no presentación** ante la Administración competente de la declaración responsable, **la documentación** que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la **imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada** desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, **sin perjuicio** de las **responsabilidades penales, civiles o administrativas** a que hubiera lugar

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado **de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho** o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

- Según establece el artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obtención de una subvención **falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado** constituye una falta **muy grave** que puede ser sancionada, **además de con el reintegro de la subvención**, con:
 - a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.
 - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.